

**ENMIENDAS AL DOCUMENTO:
“LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA”**



GABINETE TÉCNICO

18 de Mayo de 2006

ENMIENDAS AL DOCUMENTO “LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA”

1. RAZONES PARA UNA LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA

- PÁGINA 11, párrafo tercero. Adición al final del párrafo. Línea 23

Los objetivos del sistema educativo español y andaluz se han de orientar en la dirección marcada por la Unión Europea para el año 2010, que son:

- Aumentar la escolarización en las edades tempranas y en las enseñanzas postobligatorias.
- Alcanzar el éxito de todos los alumnos en la enseñanza obligatoria.
- Promover el aprendizaje a lo largo de la vida, la ciudadanía, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

- PÁGINA 17, párrafo primero. Adición al final del párrafo. Línea 9

A pesar de este incremento del número de alumnos y alumnas que cursan la formación profesional, es necesario seguir impulsando estas enseñanzas, por el decisivo papel que desempeñan, al dotar al alumnado de competencias y cualificaciones que respondan a la rápida evolución de las necesidades del mercado de trabajo.

- PÁGINA 24, párrafo cuarto. Adición del siguiente párrafo. Línea 14

Con el objeto de mejorar el rendimiento del alumnado andaluz se desarrollarán una serie de medidas para adaptar la respuesta educativa a la situación individual de cada estudiante y que permitan avanzar de forma efectiva en la lucha contra el fracaso escolar. Entre las medidas que se han de adoptar, y especialmente en la educación secundaria obligatoria, están:

- Favorecer la acción tutorial
- Establecer mecanismos de orientación
- Incremento de las medidas de atención a la diversidad.

Estas medidas apoyadas con la implantación del Plan de Bibliotecas escolares, el Plan de Absentismo Escolar y el Plan de atención educativa al alumnado inmigrantes, deberán constituir un poderoso instrumento de lucha contra la exclusión.

- PÁGINA 26, párrafo primero. Adición al final de la segunda línea.

El conjunto de actuaciones que se recogen en esta Ley ha de venir acompañado de un incremento de los recursos destinados a la financiación del sistema andaluz, aumentando el porcentaje del gasto educativo en relación al PIB andaluz.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA

- PÁGINA 31, párrafo séptimo. Modificación desde la línea 26 a la 28.

Intensificar culturalmente y atender pedagógicamente a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas esenciales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

- PÁGINA 38, párrafo segundo. Adición después de la línea sexta.

Acompañar a este Plan de Convivencia de la suficiente financiación económica que permita su puesta en marcha con las garantías necesarias.

- PÁGINA 39, párrafo segundo. Adición línea 4.

Reforzar la función de la tutoría "incrementando el horario lectivo actual dedicado a esta función"...

- PÁGINA 39, párrafo cuarto. Adición de un nuevo párrafo

Disminuir las ratios en aquellos centros que, por sus características particulares, así lo requieran.

- PÁGINA 55, párrafo primero. Adición línea 3

En ningún caso, los resultados de las evaluaciones no podrán utilizarse para valoraciones individuales de los alumnos ni para establecer clasificaciones de los centros.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA

- PÁGINA 60, párrafo primero

Supresión de la línea 8 y 9:“A la libertad de conciencia y a que se respeten su intimidad, integridad y dignidad personales”.

Sustitución por el siguiente texto:

G) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.

H) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- PÁGINA 60, párrafo segundo.

Supresión de las letras A y B y sustitución por el siguiente texto:

A) Estudiar y esforzar para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

B) Seguir las directrices del profesorado y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

- PÁGINA 64, párrafo primero. Adición al final del párrafo

Este aumento de profesorado ha disparado el porcentaje de profesorado interino, por lo que se hace necesario adoptar medidas para que los puestos de trabajo no estables se transformen, progresivamente, en empleo estable a través de ofertas de empleo público. De esta forma se intentará reducir los porcentajes de

profesorado interino hasta los límites establecidos de forma general para la función pública.

- PÁGINA 66, párrafo primero. Adición a la línea 5

La formación permanente del profesorado ha de entenderse como una herramienta básica para la elevación de la calidad del sistema educativo. Por ello ha de diseñarse una oferta formativa generalizada, que extienda a todos los docentes la formación específica que se requiere para el desarrollo de los programas educativos en los centros, para adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los profundos y continuos cambios que se producen en la nueva sociedad del conocimiento.

- PÁGINA 68. Supresión del párrafo cuarto y quinto y sustitución por el siguiente texto

Se desarrollará un Plan de apoyo al profesorado en el que se incluya una campaña en los medios de comunicación tendente a conseguir que la población valore y reconozca la labor que realiza este colectivo y su importancia para el desarrollo de la sociedad.

- PÁGINA 71, párrafo sexto. Adición de un nuevo párrafo

Extender los programas de apertura matinal de los centros, generalizar los comedores escolares y potenciar las actividades complementarias y extraescolares como elementos que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral.

- PÁGINA 83, párrafo quinto. Adición al final del párrafo

Pero, en cualquier caso, la autonomía de los centros no puede servir como argumento para modificar la oferta educativa, que deberá ser la misma en las etapas obligatorias en todos los centros sostenidos con fondos públicos. La autonomía del centro no debe dar lugar a la especialización curricular y, por tanto, a la selección del alumnado.

- PÁGINA 92, párrafo primero. Supresión del párrafo y sustitución por el siguiente

Justificación: Entre las competencias del Director de un centro educativo (ver art.132 de la LOE) no figura la de" determinar la docencia que corresponda a cada profesor, de acuerdo con la planificación de las enseñanza, en sintonía con el programa de dirección y el proyecto educativo del centro".

En todo caso puede "ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro". (Art. 132, letra c) de la LOE)

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

- PÁGINA 103, párrafo primero. Adición como primer párrafo

En esta etapa se prestará especial atención a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas. Además se promoverá el hábito de la lectura, dedicando un tiempo diario a la misma.

- PÁGINA 106, párrafo primero. Supresión del primer párrafo y sustitución por el siguiente texto.

Las materias del cuarto curso deben responder a los diversos intereses de los alumnos y alumnas. Pero los "bloques de optativas" deberán ser definidos por la Administración educativa e implantados por igual en todos los centros sostenidos con fondos públicos. En ningún caso los centros tendrán autonomía para organizar la oferta de opciones, porque esto podría dar lugar a centros "con especialización curricular" lo que provocaría, en la práctica, la posibilidad de seleccionar a los alumnos por el currículum ofrecido.

Es necesario reforzar la motivación del alumnado para proseguir la enseñanza reglada una vez concluido el periodo obligatorio, haciéndoles comprender las exigencias a medio y largo plazo del mercado laboral y las ventajas personales y profesionales de una mayor formación.

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

1. "La Educación en Andalucía", una propuesta para el debate de una ley de educación para Andalucía.
2. Ley Orgánica de Educación.
3. Resoluciones Congresuales del XIV Congreso Federal Ordinario.
4. Acuerdo entre la Consejería de educación, las organizaciones sindicales UGT y CCOO y la confederación de empresarios de Andalucía, en el marco de los objetivos previstos en el VI Acuerdo de concertación social en materia educativa. (Sevilla, 3 de Marzo de 2006).